



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 23 de diciembre de 2017

Número 295

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente 747/17 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 198/17, 208/17, 287/17, 118/17,
204/17, 205/17, 129/17 y 163/17 3
Badajoz.—Número 1: autos 108/17 12
Madrid.—Número 26: autos 431/15 12
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 10: autos 1153/15 13
Écija.—Número 2: autos 23/15 13

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Anuncios de licitación. 13
- La Algaba: Anuncio de licitación 21
- Bollullos de la Mitación: Convocatoria para la provisión de una
plaza de Trabajador Social 21
- Castilleja de la Cuesta: Oferta de empleo público 2017 27
- El Cuervo de Sevilla: Cuenta general ejercicio 2014 27
- Dos Hermanas: Ordenanzas fiscales 27
- Pilas: Expedientes de modificación de créditos 31
- La Puebla de Cazalla: Padrones fiscales 32
- La Rinconada: Anuncio de licitación 33
Modificación puntual 34
- San Juan de Aznalfarache: Oferta de empleo público 2017 34

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente VP/00747/2017

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1959 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 8 de agosto de 2017, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Villamanrique y La Marisma, en el tramo 2.º, desde el límite del suelo urbanizable de Tomares hasta la línea de término con Bormujos, en el término municipal de Tomares (Sevilla), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA núm. 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 2 de febrero de 2018 a las 9:30 horas en el inicio del tramo de la vía pecuaria a deslindar junto al acceso al Club Zaudín (término municipal de Tomares).

Asimismo tal como lo previenen los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Listado de afectados

<i>Nombre</i>	<i>Referencia catastral</i>
Nuevo Zaudín Siglo XXI, S.L.	000500100QB23H
Nuevo Zaudín Siglo XXI, S.L.	000500100QB23H
Nuevo Zaudín Siglo XXI, S.L.	000500100QB23H
Nuevo Zaudín Siglo XXI, S.L.	000500100QB23H
Nuevo Zaudín Siglo XXI, S.L.	000500100QB23H
Nuevo Zaudín Siglo XXI, S.L.	000500100QB23H
Béznar Inversiones Inmobiliarias S.L.	0890101QB6309S
Buildingcenter S.A.U.	0991601QB6309S
Buildingcenter S.A.U.	1193101QB6319S
Ayuntamiento de Tomares	1193102QB6319S
Buildingcenter S.A.U.	1193103QB6319S
Buildingcenter S.A.U.	1193104QB6319S
Ayuntamiento de Tomares	1294602QB6319S
Ayuntamiento de Tomares	1294602QB6319S
Ayuntamiento de Tomares	1297201QB6319N
Ayuntamiento de Tomares	1297201QB6319N
Ayuntamiento de Tomares	41093A00209001
Junta de Andalucía	41017A00509002
Ayuntamiento de Tomares	0989901QB6308N
A.S.A.J.A.	S/R
Ecologistas en Acción	S/R
UGT – FICA	S/R
U.P.A. – A.	S/R
Unión de Agricultores y Ganaderos – COAG	S/R
OCA Poniente Sevilla	S/R
Consejería de Obras Públicas y Transportes de Andalucía	S/R

Lo que hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 13 de diciembre de 2017.—El Secretario General Provincial, Salvador Camacho Lucena.

36W-10005

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 198/2017. Negociado: 1J.

N.I.G.: 4109144S20130009319.

De: Sergio Sánchez González.

Contra: Cristalerías Montequinto, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 198/2017 a instancia de la parte actora Sergio Sánchez González, contra Cristalerías Montequinto, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto general de ejecución, y Decreto de Medidas de ejecución ambos de fecha 9-10-2017, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto general de ejecución.

Parte dispositiva.

S.S.^ª. Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Cristalerías Montequinto, S.L., con CIF número B-41721234, en favor del ejecutante don Sergio Sánchez González, con NIF número 28.788.322-G, por el importe de 3.818,84 euros en concepto de principal, más 750 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-086113 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancada habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto medidas ejecución.

Parte dispositiva.

Habiéndose dictado orden general de ejecución y despacho de la misma en el que su parte dispositiva se acuerda despachar ejecución frente a la empresa Cristalerías Montequinto, S.L., con CIF número B-41721234, en favor del ejecutante Sergio Sánchez González, con NIF número 28.788.322-G, por el importe de 3.818,84 euros en concepto de principal, más 750 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas., y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de índices (Corpme) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la empresa demandada mediante edicto a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, advirtiéndole que toda la documentación relativa a la presente ejecución, se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Procédase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 551 de la L.E.C.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (artículo 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número 4022-0000-64-086113 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia, doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

Y para que sirva de notificación al demandado Cristalerías Montequinto, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-8100

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 855/2013.

Ejecución de títulos judiciales 208/2017. Negociado: 1J.

N.I.G.: 4109144S20130009266.

De: D/D^a. Manuel Amuedo Cerrada.

Contra: Setam, S.A.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 208/2017 a instancia de la parte actora don Manuel Amuedo Cerrada, contra Setam, S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto general de ejecución y Decreto de Medidas de ejecución ambos de fecha 9-10-17, cuyas partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

Auto general de ejecución.

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Setam, S.A., con C.I.F. número A-41393687, en favor del ejecutante Manuel Amuedo Cerrada, con N.I.F. número 52.236.877-J, por el importe de 7.030,16 euros en concepto de principal, más 2.000 euros, provisionalmente calculados en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-0746-13 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancada habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto medidas ejecución.

Parte dispositiva.

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Setam, S.A., con CIF número A-41393687, en favor del ejecutante don Manuel Amuedo Cerrada, con NIF número 52.236.877-J, por el importe de 7.030,16 euros en concepto de principal, más 2.000 euros, provisionalmente calculados en conceptos de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada declarada en situación de insolvencia provisional, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Hallándose la ejecutada declarada en insolvencia provisional por los Juzgados de lo Social número 3 y 10 de Sevilla entre otros, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días, inste las diligencias que a su derecho interesen bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo de no efectuarse alegaciones o designarse nuevos bienes se dictará Decreto de Insolvencia provisional de la ejecutada.

Encontrándose la Empresa ejecutada en paradero desconocido, notifíquese la presente resolución mediante Edicto a publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (artículo 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número 4022-0000-64-0746-13 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia, doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

Y para que sirva de notificación al demandado Setam, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-8101

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ceses en general 287/2017. Negociado: 1J.

N.I.G.: 4109144S20170003031.

De: Don Antonio Rodríguez Triguero.

Contra: Luvitas Global, S.L. y Luvitas SI, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 287/2017 a instancia de la parte actora Antonio Rodríguez Triguero, contra Luvitas Global S.L. y Luvitas SI, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado Sentencia número 281/17 de fecha 26-6-2017, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimar la demanda interpuesta por don Antonio Rodríguez Triguero frente a las mercantiles Luvitas SI, S.L. y Luvitas Global S.L., y en consecuencia, procede: declarar improcedente el despido del trabajador que tuvo lugar con fecha de efectos del día 27 de enero de 2017.

Tener por efectuada la opción por la indemnización y, en consecuencia, extinguir la relación laboral del trabajador con la empresa a la fecha del despido.

Condenar solidariamente a las empresas Luvitas SI, S.L. y Luvitas Global S.L., a abonar al trabajador las siguientes cantidades: 554,56 € en concepto de indemnización por despido improcedente calculada hasta la fecha del despido; 2.961,12 € en concepto de salarios devengados y no satisfechos; 221,01 € en concepto de plus de transporte y 352,94 € en concepto de vacaciones no disfrutadas.

No procede hacer expreso pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese esta sentencia a las partes previéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Luvitas Global, S.L. y Luvitas SI, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-8113

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 118/2017. Negociado: 1J.

N.I.G.: 4109144S20160008385.

De: Doña María del Carmen Prieto Borrego.

Contra: «Timpa», S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 118/2017, a instancia de la parte actora, doña María del Carmen Prieto Borrego, contra «Timpa», S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto general de ejecución y decreto de medidas de ejecución, ambos de fecha 19 de mayo de 2017, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto general de ejecución:

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa «Timpa», S.L., con CIF n.º B41288747, en favor de la ejecutante, doña María del Carmen Prieto Borrego, con NIF n.º 77.589.215-A, en cuantía de 6.187,27 euros de principal y 1.236 euros en concepto de intereses y costas que se presupuestan provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander, n.º 4022-0000-64-079516, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso, seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido

en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.
Doy fe.

Decreto de medidas de ejecución:

Parte dispositiva

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada, «Timpa», S.L., con CIF n.º B41288747, en favor de la ejecutante, doña María del Carmen Prieto Borrego, con NIF n.º 77.589.215-A, en cuantía de 6.187,27 euros de principal y 1.236 euros en concepto de intereses y costas que se presupuestan provisionalmente, y teniendo domicilio la ejecutada en la localidad de Sevilla, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designe bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Procedase a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria, de conformidad con lo establecido en el art. 551 de la L.E.C.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, y deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de 25 euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-079516, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC, y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así, lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Timpa», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

7W-8451

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 204/2017. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20150008910.

De: Don Francisco Ramón Santamaría Fernández.

Abogado: Santiago Carnerero Gamero.

Contra: Robin Alexander Harrington y Fogasa.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 204/201, a instancia de la parte actora don Francisco Ramón Santamaría Fernández, contra don Robin Alexander Harrington, se ha dictado auto y decreto de fecha 6 de octubre de 2017 cuyas partes dispositivas dicen:

Parte dispositiva:

S.S.ª Ilma. dijo: Procedase a la ejecución frente a don Robin Alexander Harrington, con C.I.F. número X0558834A, en favor del ejecutante don Francisco Ramón Santamaría Fernández con DNI número 28744784M, por el importe de 50597,15 euros en concepto de principal, más 7600,00 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-082815 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Robín Alexander Harrington, con CIF número X0558834A, en favor del ejecutante don Francisco Ramón Santamaría Fernández, con DNI número 28744784M, por el importe de 50597,15 euros en concepto de principal, más 7600,00 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de índices (Corpme) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución los ejecutados, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución,

Y encontrándose la ejecutada en paradero desconocido, procédase a la notificación mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el registro público concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 551 de la L.E.C.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a. Juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número 4022-0000-64-082815 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-8092

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 205/2017. Negociado: EJ.
N.I.G.: 4109144S20130008097.

De: Doña Ana Pastor Cenizo y Antonia García Luna.

Contra: Doña Carolina González Regalado.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 205/2017, a instancia de la parte actora doña Ana Pastor Cenizo y Antonia García Luna, contra Carolina González Regalado, se ha dictado auto y Decreto de fecha 6 de octubre de 2017, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a Carolina González Regalado, con NIF número 28723478C, en favor del ejecutante doña Antonia García Luna con NIF 52285952Y y Ana Pastor Cenizo con NIF 52287804H, por el importe de 1055,78 euros de principal, más 160,00 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, a cada una de las ejecutantes, lo que hace un total de 2111,56 euros en concepto de principal, más 320,00 euros presupuestados para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-0746-13 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancada habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Carolina González Regalado, con NIF número 28723478C, en favor de don Antonia García Luna con NIF 52285952Y y Ana Pastor Cenizo con NIF 52287804H, por el importe de 1055,78 euros de principal, más 160,00 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, a cada una de las ejecutantes, lo que hace un total de 2111,56 euros en concepto de principal, más 320,00 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de índices (Corpme) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Y encontrándose la ejecutada en paradero desconocido, procédase a la notificación mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Procédase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 551 de la L.E.C.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (artículo 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número 4022-0000-64-0746-13 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo depen-

diente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia, doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

Y para que sirva de notificación al demandado Carolina González Regalado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-8093

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 761/2013.

Ejecución de títulos judiciales 129/2017. Negociado: 1J.

N.I.G.: 4109144S20130008269.

De: Luis Manuel Durán Vázquez.

Abogado: Ángel Cabañil Soto.

Contra: Teyco Construcciones, S.L., Roalesa, S.A.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 129/2017 a instancia de la parte actora Luis Manuel Durán Vázquez contra Teyco Construcciones, S.L., Roalesa, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto general de ejecución y decreto de medidas de ejecución ambos de fecha 5 de junio de 2017, cuyas partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

Auto general de ejecución

Parte dispositiva.

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a las empresas Teyco Técnica y Construcciones, S.L., con CIF N.º B-41838343 y Roalesa, S.A. con CIF N.º A-41878216, en favor del ejecutante Luis Manuel Durán Vázquez con NIF N.º 52.260.028-A, en cuantía de 11.024,26 euros de principal y 2.500 euros, en concepto de intereses y costas, que se presupuestan provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64-076113, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Así por este auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe. El Magistrado-Juez la Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto de medidas ejecución

Parte dispositiva.

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a las empresas Teyco Técnica y Construcciones, S.L., con CIF n.º B-41838343 y Roalesa, S.A., con CIF N.º A-41878216, en favor del ejecutante Luis Manuel Durán Vázquez con NIF N.º 52.260.028-A, en cuantía de 11.024,26 euros de principal y 2.500 euros, en concepto de intereses y costas, que se presupuestan provisionalmente, y teniendo domicilio el Administrador de la Empresa ejecutada Teyco Técnica y Construcciones, S.L., en la localidad de Bormujos (Sevilla), librese exhorto al Juzgado de Paz de Bormujos, y expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla adscrita a dicho Juzgado, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario, igualmente, y teniendo domicilio el Administrador de la empresa ejecutada Roalesa, S.A., en la localidad de Gines (Sevilla), librese exhorto al Juzgado de Paz de Gines, y expídase Mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla adscrita a dicho Juzgado, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de las ejecutadas mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulten las ejecutadas como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a las ejecutadas sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a los representantes legales de las ejecutadas, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con qué título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el art. 551 de la L.E.C.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander N.º 4022-0000-64-0761-13 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Roalesa, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-8307

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 163/2017. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20150011683.

De: Doña María Dolores Gómez Moreno.

Contra: Grupo Profesional Fixedasa.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1089/15, ejecución título judicial 163/2017, a instancia de la parte actora doña María Dolores Gómez Moreno, contra Grupo Profesional Fixedasa, se ha dictado Decreto de fecha 23 de octubre de 2017, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

Declarar a la empresa demandada ejecutada Grupo Profesional Fixeda, S.A. con C.I.F. número A41880147, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 819,50 euros de principal, más 123,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-1089-15 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander n.º ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Profesional Fixedasa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-8553

BADAJOS.—JUZGADO NÚM. 1

Don José María Hidalgo Esperilla, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Badajoz.

Hace saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000108 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier Valverde Barroso contra la empresa Mercantil ID Energía Solar, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Francisco Javier Valverde Barroso contra la Mercantil ID Energía Solar, S.L., sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del que ha sido objeto aquél, condenando a dicho demandado a estar y pasar por la presente declaración así como a que opte, en el plazo de cinco días, entre su inmediata readmisión en su anterior puesto de trabajo, o al pago de una indemnización en cuantía de 4.976,73 euros, así como al abono de los salarios de tramitación hasta la fecha en que tenga lugar la misma.

Igualmente, debo condenar y condeno a la misma a que le abone la cantidad de 670 euros en concepto de salarios del mes de enero.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 0337 0000 65 010817, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 social suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mercantil ID Energía Solar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz a 28 de noviembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, José María Hidalgo Esperilla.

8W-9846

MADRID.—JUZGADO NÚM. 26

NIG: 28.079.00.4-2015/0018821.

Autos número: Procedimiento ordinario 431/2015.

Materia: Reclamación de cantidad.

Ejecución número: 43/2017.

Ejecutante: Esther García García

Ejecutado: Instituto de Ciencias Sanitarias y de la Educación, S.L., y Fogasa.

Doña María García Ferreira, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 26 de Madrid.

Hace saber: En los autos DEM. 431/2015 EJE. 43/2017, seguidos en este Juzgado a instancia de Esther García García contra Instituto de Ciencias Sanitarias y de la Educación, S.L., en materia social se ha dictado auto de fecha 22 de febrero de 2017.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en la calle Princesa número 3 de Madrid.

Decreto de fecha 22 de febrero de 2017.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de revisión en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en la calle Princesa número 3 de Madrid.

Y a fin de que sirva de notificación a Instituto de Ciencias Sanitarias y de la Educación, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula

en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Madrid a 6 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María García Ferreira.

8W-9848

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Delia Llamas Piñar, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Jurisdicción Voluntaria (genérico) 1153/2015, a instancia de Rosario Páez Fernández, María Dolores Páez Fernández, Antonio Páez Fernández, María del Carmen González Vega, Dolores Barrios Páez, Ricardo Barrios Páez, José Páez Fernández y Antonio Páez Belloso, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

«Finca urbana: Casa en la calle Álvarez Benavides, n.º 38; asentada sobre parcela de 203 metros cuadrados, compuesta por una planta baja de 130 metros cuadrados de superficie y una primera planta de 3 metros cuadrados. El resto de superficie corresponde a patio. Referencia catastral 7906033TG3470N0001DF.»

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Delia Llamas Piñar.

6W-9299-P

ÉCIJA.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 4103941C20152000051.

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 23/2015. Negociado: GE.

Solicitante: Cecilio Gómez Moreno.

Procurador: Antonio Boceta Díaz.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 23/2015 a instancia de Cecilio Gómez Moreno expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

— Finca Registral n.º 604 inscrita en el Registro de la Propiedad de Écija al tomo 30, libro 73, folio 112, inscripción 2.ª.

Casa sita en Fuentes de Andalucía, en la calle Queipo de Llano n.º ocho, y que hoy se llama Cruz número 8. Tiene una superficie según su título de cien metros cuadrados y según resulta de la certificación descriptiva y gráfica de Catastro su superficie de solar es de ciento veintisiete y su superficie construida es de ciento treinta y cinco metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Écija a 23 de abril de 2015.—El Secretario. (Firma ilegible.)

4W-9931-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2017, aprobó la convocatoria de concurso para la venta forzosa mediante procedimiento abierto de la finca sita en C/ Torrelodones n.º 77, así como el correspondiente Pliego de Condiciones.

1.— *Entidad adjudicadora*: Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Órgano de contratación: Consejo de Gobierno.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Jurídica del Servicio de Gestión Urbanística.

c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Sección Jurídica del Servicio de Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- 2) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio n.º 5.
- 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- 4) Teléfono: 955.477.778.
- 5) Telefax: 955.47.63.43.
- 6) Correo electrónico: No disponible.
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: El acceso público al perfil de contratante (licitaciones) propio del órgano de contratación podrá efectuarse a través de: <http://www.sevilla.org/urbanismo>, y de <https://www.sevilla.org/perfil-contratante/MainMenuProfile.action>.
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de ofertas (si fuese sábado, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil).
Información adicional y documentación complementaria: Hasta el quinto día natural siguiente al de inicio del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 30/13 RMS.

2.— *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Administrativo especial o atípico.

b) Descripción: Casa marcada con el número setenta y siete de gobierno de la calle Torrelodones de la Barriada de Torreblanca, término de Sevilla, sección séptima, que linda: por la derecha de su entrada con finca de don Manuel Merino Marín; por la izquierda con otra de don Manuel Díaz Vidal; y por la espalda o fondo, con la de don Domingo Tirado Díaz. Mide cinco metros setenta y cinco centímetros de fachada y veintidós metros de fondo, ocupando una extensión superficial de ciento veintiséis metros con cincuenta decímetros cuadrados.

Inscripción en el registro: Finca n.º 10296, registro de la propiedad n.º 9, tomo 2836, libro 222, folio 39.

Titular registral: Buildingcenter S.A.U.

Cargas: Incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas y sujeta a venta forzosa para su ejecución por sustitución, según resulta de la inscripción 8.ª de 1 de agosto de 2017.

Datos consignados según certificación expedida con fecha 1 de agosto de 2017 a los efectos del art. 88 del R.D. 1093/97, de 4 de agosto.

Arrendamientos: No constan.

Referencia catastral: 2719235TG4421N.

a) Lugar de ejecución/entrega:

- 1) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio n.º 1.
- 2) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

3.— *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Los previstos en el pliego de condiciones Jurídico-Administrativo-Técnicas para la licitación.

4.— *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: Cuarenta y ocho mil ochenta y nueve euros con sesenta y nueve céntimos (48.089,69 €).

b) Importe total: Cuarenta y ocho mil ochenta y nueve euros con sesenta y nueve céntimos (48.089,69 €), (más los impuestos legales que correspondan).

5.— *Garantías exigidas:*

Provisional: 1.442,69 €.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6.— *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La prevista en el pliego de condiciones.

7.— *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Transcurridos 26 días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el supuesto que el último día de presentación de plicas coincida en día inhábil el plazo se amplía al siguiente hábil.

b) Modalidad de presentación: Manual

1) Documentación a presentar:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa.

Sobre n.º 2: Estudio de viabilidad y propuesta técnico-económica.

2) Lengua de las proposiciones: Deberá ser presentada en castellano o acompañada de la correspondiente traducción oficial.

c) Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Registro General de la Gerencia de Urbanismo (de 9.00 a 13.30 horas, salvo horarios especiales).
- 2) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja.
- 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El máximo previsto para la adjudicación del contrato en el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas.

8.— *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción: Estudio de viabilidad y propuesta técnico-económica
- b) Dirección: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio n.º 1.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- d) Fecha y hora: A las 10.30 horas del décimo día hábil a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Si por razones justificadas no pudiera reunirse la Mesa de Contratación en dicha fecha, se hará pública la nueva convocatoria mediante anuncio en el perfil de contratante de la Gerencia de Urbanismo.

9.— *Gastos de publicidad:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla a 27 de noviembre de 2017.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio, Andrés Salazar Leo.

6W-9671-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2017, aprobó incoar expediente para la venta forzosa mediante procedimiento abierto de la finca sita en C/ Navarra n.º 28, así como el correspondiente Pliego de Condiciones.

1.— *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
Órgano de contratación: Consejo de Gobierno.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Jurídica de Gestión Urbanística (Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo).
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección Jurídica de Gestión Urbanística (Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla).
 - 2) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio n.º 5.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - 4) Teléfono: 955.476.778//876//509.
 - 5) Telefax: 955.476.343.
 - 6) Correo electrónico: No disponible.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: El acceso público al perfil de contratante (licitaciones) propio del órgano de contratación podrá efectuarse a través de la siguiente dirección: <https://www.sevilla.org/urbanismo/> y <https://www.sevilla.org/perfil-contratante/MainMenuProfile.action>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de ofertas (si fuese sábado, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil).
Información adicional y documentación complementaria: Hasta el quinto día natural siguiente al de inicio del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 5/02 RMS.

2.— *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Administrativo especial o atípico.
- b) Descripción: Transmisión forzosa de la finca sita en C/ Navarra n.º 28.
- c) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio n.º 1.
 - 2) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

3.— *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los previstos en el pliego de condiciones Jurídico-Administrativo-Técnico para la licitación.

4.— *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe neto: Ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y seis euros con noventa y un céntimos (84.156,91 €).
- b) Importe total: Ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y seis euros con noventa y un céntimos (84.156,91 €) (más los impuestos legales que correspondan).

5.— *Garantías exigidas:*

Provisional: 3% del tipo de licitación: Dos mil quinientos veinticuatro euros con setenta y un céntimos (2.524,71 €).
Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6.— *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas.

Las personas jurídicas deberán justificar que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.— *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Transcurridos 26 días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (si el último día de presentación coincide en día inhábil el plazo se amplía al siguiente hábil).

b) Modalidad de presentación: Manual.

1) Documentación a presentar:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa.

Sobre n.º 2: Propuesta técnico-económica.

2) Lengua de las proposiciones: Deberá ser presentada en castellano o acompañada de la correspondiente traducción oficial.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Gerencia de Urbanismo (de 9.00 a 13.30 horas, salvo horarios especiales).

2) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja.

3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El máximo previsto para la adjudicación del contrato en el pliego de condiciones Jurídico-Administrativas.

8.— *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Propuesta técnico-económica

b) Dirección: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio n.º 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Fecha y hora: A las 10.30 horas del décimo día hábil siguiente al de finalización del de presentación de plicas.

Si por razones justificadas no pudiera reunirse la Mesa de Contratación en dicha fecha, se hará pública la nueva convocatoria mediante anuncio en el perfil de contratante de la Gerencia de Urbanismo.

9.— *Gastos de publicidad:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla a 28 de noviembre de 2017.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015) Andrés Salazar Leo.

6W-9674-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2017, aprobó la convocatoria de concurso para la venta forzosa mediante procedimiento abierto de la finca sita en C/ Juan de Zoyas n.º 31, así como el correspondiente Pliego de Condiciones.

1.— *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Órgano de contratación: Consejo de Gobierno.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Jurídica del Servicio de Gestión Urbanística.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección Jurídica del Servicio de Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

2) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio n.º 5.

3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

4) Teléfono: 955.477.778.

5) Telefax: 955.47.63.43.

6) Correo electrónico: No disponible.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: El acceso público al perfil de contratante (licitaciones) propio del órgano de contratación podrá efectuarse a través de: <http://www.sevilla.org/urbanismo>, y de <https://www.sevilla.org/perfil-contratante/MainMenuProfile.action>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de ofertas (si fuese sábado, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil).

Información adicional y documentación complementaria: Hasta el quinto día natural siguiente al de inicio del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 6/14 RMS.

2.— *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Administrativo especial o atípico.

b) Descripción: Parcela de terreno procedente del lote C, de la Huerta del Pilar, en las afueras de esta ciudad, al sitio de San Benito, de cabida de ciento diez metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda al Sur, con calle Antonio García Raga de diez metros de anchura por la que tiene su entrada; al norte o espalada con don Manuel Fernández; al este o izquierda con Francisco Tejada; y al oeste o derecha, con la viuda de Antonio Vélez, llamada Antonia Rodríguez.

Inscripción en el registro:

Registro de la propiedad n.º 12, finca n.º 3877, tomo 142, libro 113 y folio 14.

Titular registral:

— Registral: Don Bruno Rosado Granados y doña Manuela Sánchez Granados.

— Catastral: Doña Manuela Rosado Sánchez.

Cargas:

— Por procedencia, gravada con servidumbres.

— Incluida en el Registro Municipal de Solares y edificaciones Ruinosas, según consta al margen de la inscripción 1ª de fecha 8 de octubre de 2015.

Datos consignados según nota simple informativa de 8 de octubre de 2015.

Arrendamientos: No constan.

Referencia catastral: 6721007TG3462S.

c) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio n.º 1.

2) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

3.— *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Los previstos en el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativo-Técnicas para la licitación.

4.— *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: Ciento sesenta y seis mil trescientos setenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (166.371,84 €).

b) Importe total: Ciento sesenta y seis mil trescientos setenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (166.371,84 €), (más los impuestos legales que correspondan).

5.— *Garantías exigidas:*

Provisional: Cuatro mil novecientos noventa y un euros con dieciséis céntimos (4.991,16 €).

Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6.— *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La prevista en el pliego de condiciones.

7.— *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Transcurridos 26 días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el supuesto que el último día de presentación de plicas coincida en día inhábil el plazo se amplía al siguiente hábil.

b) Modalidad de presentación: Manual.

1) Documentación a presentar:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa.

Sobre n.º 2: Estudio de viabilidad y propuesta técnico-económica.

2) Lengua de las proposiciones: Deberá ser presentada en castellano o acompañada de la correspondiente traducción oficial.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Gerencia de Urbanismo (de 9.00 a 13.30 horas, salvo horarios especiales).

2) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja.

3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El máximo previsto para la adjudicación del contrato en el pliego de condiciones Jurídico-Administrativas.

8.— *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Estudio de viabilidad y propuesta técnico-económica.

b) Dirección: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio n.º 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Fecha y hora: A las 10.30 horas del décimo día hábil a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Si por razones justificadas no pudiera reunirse la Mesa de Contratación en dicha fecha, se hará pública la nueva convocatoria mediante anuncio en el perfil de contratante de la Gerencia de Urbanismo.

9.— *Gastos de publicidad:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla a 28 de noviembre de 2017.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio, Andrés Salazar Leo.

6W-9673-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2017, aprobó la convocatoria de concurso para la venta forzosa mediante procedimiento abierto de la finca sita en C/ Ambrosio de la Cuesta n.º 46, así como el correspondiente Pliego de Condiciones.

1.— *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Órgano de contratación: Consejo de Gobierno.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Jurídica del Servicio de Gestión Urbanística.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección Jurídica del Servicio de Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

2) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio n.º 5.

3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

4) Teléfono: 955.477.778.

5) Telefax: 955.47.63.43.

6) Correo electrónico: No disponible.

7) Dirección de internet del perfil del contratante: El acceso público al perfil de contratante (licitaciones) propio del órgano de contratación podrá efectuarse a través de: <http://www.sevilla.org/urbanismo>, y de <https://www.sevilla.org/perfil-contratante/MainMenuProfile.action>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de ofertas (si fuese sábado, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil).

Información adicional y documentación complementaria: Hasta el quinto día natural siguiente al de inicio del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 45/13 RMS.

2.— *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Administrativo especial o atípico.

b) Descripción: Casa en Sevilla, antes Dos Hermanas, calle Ambrosio de la Cuesta, marcada hoy con el número treinta y ocho. Ocupa una superficie de ciento sesenta metros cuadrados y linda: al frente, con la citada calle, en línea de ocho metros, derecha entrando, casa edificada en la que fue parcela cuarenta y nueve, en línea de veinte metros, izquierda con casa edificada que fue parcela cuarenta y ocho, en línea de veinte metros; y al fondo, con la parcela que tuvo el número cuarenta, en línea de ocho metros.

Inscripción en el registro: Registro de la Propiedad n.º 2 de Dos Hermanas, finca n.º 5784, tomo 1536, libro 105, folio 105.

Titulares:

Registrales.

— Doña Dolores Osorno Rivero una tercera parte indivisa del pleno dominio.

— Doña Encarnación Quintana Guerrero el usufructo vitalicio de una tercera parte indivisa.

— Don Rafael, don Antonio, don José y don Juan Carlos Osorno Quintana por cuartas partes iguales indivisas la nuda propiedad de una tercera parte indivisa.

— Don Rafael, don Fernando, doña María Teresa y doña María Victoria Eugenia Osorno Elías por cuartas partes iguales indivisas una cuarta parte indivisa en pleno dominio y además por cuartas partes iguales indivisas tres cuartas partes indivisas en pleno dominio del tercio restante.

Catastral.— Herederos de Rafael Osorno Quintana.

Cargas: Incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, según consta al margen de la inscripción 1.ª de fecha 2 de abril de 2014, prorrogada el 4 de abril de 2017.

Sujeta a venta forzosa por incumplimiento del deber de edificar, según consta al margen de la inscripción 1.ª de fecha 9 de agosto de 2017.

Datos consignados según certificación expedida con fecha 9 de agosto de 2017, a los efectos del art. 88 del R.D. 1093/97, de 4 de agosto.

Arrendamientos: No constan.

Referencia catastral: 6951603TG3365S0001IY.

- a) Lugar de ejecución/entrega:
- 1) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio n.º 1.
 - 2) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- 3.— *Tramitación y procedimiento:*
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Los previstos en el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativo-Técnicas para la licitación.
- 4.— *Presupuesto base de licitación:*
- a) Importe neto: Sesenta y siete mil doscientos cincuenta y un euros con noventa y ocho céntimos (67.251,98 €).
 - b) Importe total: Sesenta y siete mil doscientos cincuenta y un euros con noventa y ocho céntimos (67.251,98 €), (más los impuestos legales que correspondan).
- 5.— *Garantías exigidas:*
- Provisional: Dos mil diecisiete euros con cincuenta y seis céntimos (2.017,56 €).
- Definitiva: 5% del precio de adjudicación.
- 6.— *Requisitos específicos del contratista:*
- a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La prevista en el pliego de condiciones.
- 7.— *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
- a) Fecha límite de presentación: Transcurridos 26 días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el supuesto que el último día de presentación de plicas coincida en día inhábil el plazo se amplía al siguiente hábil.
 - b) Modalidad de presentación: Manual.
 - 1) Documentación a presentar:
 - Sobre n.º 1: Documentación administrativa.
 - Sobre n.º 2: Estudio de viabilidad y Propuesta técnico-económica.
 - 2) Lengua de las proposiciones: Deberá ser presentada en castellano o acompañada de la correspondiente traducción oficial.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General de la Gerencia de Urbanismo (de 9.00 a 13.30 horas, salvo horarios especiales).
 - 2) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Admisión de variantes: No procede.
 - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El máximo previsto para la adjudicación del contrato en el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas.
- 8.— *Apertura de ofertas:*
- a) Descripción: Estudio de viabilidad y propuesta técnico-económica.
 - b) Dirección: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio n.º 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Fecha y hora: A las 10.30 horas del décimo día hábil a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- Si por razones justificadas no pudiera reunirse la Mesa de Contratación en dicha fecha, se hará pública la nueva convocatoria mediante anuncio en el Perfil de Contratante de la Gerencia de Urbanismo.
- 9.— *Gastos de publicidad:*
- Serán de cuenta del adjudicatario.
- Sevilla a 27 de noviembre de 2017.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio, Andrés Salazar Leo.

6W-9672-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2017, aprobó la convocatoria de concurso para la venta forzosa mediante procedimiento abierto de la finca sita en C/ Gaspar Calderas n.º 9, así como el correspondiente Pliego de Condiciones.

1.— *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Órgano de contratación: Consejo de Gobierno.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Jurídica del Servicio de Gestión Urbanística.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección Jurídica del Servicio de Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

2) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio n.º 5.

- 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- 4) Teléfono: 955.477.778.
- 5) Telefax: 955.47.63.43.
- 6) Correo electrónico: No disponible.
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: El acceso público al perfil de contratante (licitaciones) propio del órgano de contratación podrá efectuarse a través de: <http://www.sevilla.org/urbanismo>, y de <https://www.sevilla.org/perfil-contratante/MainMenuProfile.action>.
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de ofertas (si fuese sábado, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil).
Información adicional y documentación complementaria: Hasta el quinto día natural siguiente al de inicio del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 18/10 RMS.

2.— *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Administrativo especial o atípico.
- b) Descripción: Casa en Sevilla, antes Dos Hermanas, calle Gaspar Calderas, marcada con el número nueve, actual. Ocupa una superficie de ciento veinticinco metros cuadrados y linda al frente con la citada calle, en línea de diez metros; derecha entrando con la casa número once de la misma calle, en línea de doce metros y medio; izquierda la casa número siete de la misma calle, en línea de diez metros y medio y al fondo la casa número treinta y ocho de la calle Ambrosio de la cuesta en línea de diez metros.

Inscripción en el registro: Registro de la Propiedad de Dos Hermanas-Dos, Finca n.º 5785, Tomo 1536, Libro 105, Folio 110, inscripción 1ª.

Datos consignados según nota simple de 4 de abril de 2017.

Titulares:

Registrales:

- Doña Dolores Osorno Rivero, una tercera parte indivisa del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia.
- Doña Encarnación Quintana Guerrero, el usufructo vitalicio de una tercera parte indivisa con carácter privativo por título de legado.
- Don Rafael, don Antonio, don José y don Carlos Osorno Quintana por cuartas partes indivisas la nuda propiedad de una tercera parte indivisa con carácter privativo por título de herencia.
- Don Rafael, don Fernando, doña M.ª Teresa, doña M.ª Victoria Osorno Elías por cuartas partes indivisas una tercera parte indivisa del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia.
- Doña Ángeles Navarro Osorno 16,666667% del pleno dominio con carácter privativo por título de consolidación.
- Don Francisco Navarro Osorno 16,666667% del pleno dominio con carácter privativo por título de consolidación.

Catastral: — Rafael Osorno Quintana (herederos de).

Cargas: Incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, según consta al margen de la inscripción 1ª.

Sujeta a venta forzosa por sustitución, según consta al margen de la inscripción 1ª.

Arrendamientos: No constan.

Referencia catastral: 6951634TG3365S0001XY.

a) Lugar de ejecución/entrega:

- 1) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio n.º 1.
- 2) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

3.— *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los previstos en el pliego de condiciones Jurídico-Administrativo-Técnicas para la licitación.

4.— *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe neto: Cincuenta y seis mil setecientos un euros con noventa y dos céntimos (56.701,92 €).
- b) Importe total: Cincuenta y seis mil setecientos un euros con noventa y dos céntimos (56.701,92 €), (más los impuestos legales que correspondan).

5.— *Garantías exigidas:*

Provisional: Mil setecientos un euros con seis céntimos (1.701,06 €).

Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6.— *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La prevista en el pliego de condiciones.

7.— *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Transcurridos 26 días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el supuesto que el último día de presentación de plicas coincida en día inhábil el plazo se amplía al siguiente hábil.
- b) Modalidad de presentación: Manual.
 - 1) Documentación a presentar:
 - Sobre n.º 1: Documentación administrativa.
 - Sobre n.º 2: Estudio de viabilidad y Propuesta técnico-económica.
 - 2) Lengua de las proposiciones: Deberá ser presentada en castellano o acompañada de la correspondiente traducción oficial.

c) Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Registro General de la Gerencia de Urbanismo (de 9.00 a 13.30 horas, salvo horarios especiales).
- 2) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja.
- 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El máximo previsto para la adjudicación del contrato en el pliego de condiciones Jurídico-Administrativas.

8.— *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción: Estudio de viabilidad y propuesta técnico-económica
- b) Dirección: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio n.º 1.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- d) Fecha y hora: A las 10.30 horas del décimo día hábil a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Si por razones justificadas no pudiera reunirse la Mesa de Contratación en dicha fecha, se hará pública la nueva convocatoria mediante anuncio en el perfil de contratante de la Gerencia de Urbanismo.

9.— *Gastos de publicidad:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla a 27 de noviembre de 2017.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio, Andrés Salazar Leo.

6W-9675-P

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 21 de junio de 2017, se aprobó el siguiente acuerdo literal:

«Aprobación del expediente de contratación de arrendamiento de nave con destino a almacén municipal mediante procedimiento abierto.

Siendo necesario disponer de almacén de materiales, enseres y herramientas del Departamento de Obras y Servicios (material de obras, electricidad, alumbrado, entre otros), así como almacén de las carrozas de la cabalgata de los Reyes Magos y elementos decorativos y escenarios municipales (carnavales, festejos y eventos varios).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes acuerda:

Primero: Aprobar el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas por el que se ha de regir el contrato de arrendamiento de nave con destino a almacén municipal mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

Segundo: Aprobar el gasto por importe de 58.080,00 €, IVA incluido.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos de la Corporación.

Tercero: Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales se puedan presentar las proposiciones que se estimen pertinentes.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Algaba a 4 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

4F-7916-P

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de de Bollulllos de la Mitación (Sevilla), adoptado al tratar el punto tercero, de la sesión celebrada el día 14 de diciembre, se aprueba las bases para una plaza de Trabajador Social, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Segundo.— Aprobar la modificación de las «Bases reguladoras de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a una plaza de Trabajador Social», que quedan redactadas como sigue:

«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL.

1.º— *Objeto de las bases.*

Es objeto de estas bases la regulación de la convocatoria de selección de personal de carácter temporal de Trabajador Social a tiempo completo, para la sustitución de Trabajadora Social en situación de permiso otorgado por resolución de Alcaldía n.º 914/2017 de 10 de agosto. El tiempo del permiso no retribuido es de seis meses, desde el 11 de septiembre de 2017 a 10 de marzo de 2018. Las funciones a realizar serán dentro del Área de Cohesión Social, Igualdad y Solidaridad del Ayuntamiento de Bollulllos de la Mitación.

La tipología de contrato es la de contrato de sustitución con duración determinada. Esta contratación se llevará a cabo hasta la finalización del permiso otorgado, sin posibilidad de ser prorrogada.

La convocatoria se realiza con arreglo a las siguientes condiciones:

2.º— *Plazas.*

- Número de Plazas: 1.

3.º— *Características, requisitos y objeto del contrato.*

Características de las plazas:

- Denominación: Trabajador Social.
- Ocupación: Trabajador Social.
- Duración: Hasta 9 de marzo de 2018.
- Jornada: Completa.
- Titulación mínima exigida: Diplomatura o grado en Trabajo Social.
- Grupo: A2.

Requisitos de la contratación:

• Los requisitos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley TREBEP-, así como por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-, así como por demás normativa de aplicación, entre otros:

Requisitos Generales:

- Tener la nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 TREBEP.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Deberá acreditar que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Requisitos específicos:

- Experiencia profesional en funciones de características similares con una categoría igual o superior a la establecida en el puesto como mínimo de 24 meses.
- Poseer la titulación exigida.
- Los requisitos establecidos en las presentes Bases, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Objeto del contrato, funciones principales y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa:

El objeto del contrato será la desempeñar las funciones propias de Trabajador Social, dentro del Área de Cohesión Social, Igualdad y Solidaridad del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el tablón de anuncios del mismo y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Para la selección se tendrá en cuenta que se requiere el siguiente perfil:

1. Tener experiencia profesional en el sector.
2. Capacidad para trabajar en equipo.

Grupo de clasificación:

De acuerdo con el artículo 77 TREBEP y de conformidad con el Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, publicado en «Boletín Oficial» de la provincia el 26 de octubre de 2006, la plaza que se convoca pertenece al Grupo A2.

Titulación Exigida:

Especificada anteriormente.

Duración del contrato:

Hasta el 9 de marzo de 2018.

Se establecerá un periodo de prueba de 2 meses.

Tipo de contrato:

Sustitución. De duración determinada a tiempo completo (Modelo 501).

Tipo de jornada, horario y salario:

- Jornada: Completo.
- Horario: El establecido en el área, pudiendo ser modificado por necesidades.
- Salario: 2.111,49 €/mes, incluida parte proporcional pagas extraordinarias.

Curso de capacitación:

- No.

4.º— *Personas con discapacidad.*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto andaluz 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía (que deroga el artículo 19 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y que resulta aplicable en cumplimiento del artículo 134 del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local 781/86, de 18 de abril, en relación con el artículo 59 TREBEP, en el artículo 4.i del RD 896/91, de 7 de junio, y en las Leyes 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, y

1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía en las pruebas selectivas para ingreso o promoción interna en Cuerpos y Escalas de Funcionarios o Laborales, las personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales podrán participar en las convocatorias de pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos, especialidades u opciones de acceso de funcionarios y en las categorías profesionales de personal laboral, en las de promoción interna y en los concursos de provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes, siempre que su grado de minusvalía sea compatible con el desempeño de las funciones y tareas correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o periodos de prácticas, si los hubiere, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para su realización. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del organismo competente de la Consejería de Asuntos Sociales su condición de minusválido, y que está capacitado para el desempeño de las funciones propias de la plaza a que aspira, haciéndolo constar en la solicitud.

A efectos de valorar la procedencia de las adaptaciones solicitadas, se podrá solicitar a la persona candidata el correspondiente certificado o información adicional y los órganos de selección requerir un informe y en su caso la colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta, habrá de acreditarse por el servicio médico de empresa del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

5.º— *Sistema del proceso de selección.*

El proceso de selección será el Concurso de méritos, de la siguiente forma:

1.º Se realizará una Oferta Genérica según modelo Oficial, entregándose este en la Oficina de Empleo de Bollullos de la Mitación, al día siguiente de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.º La oficina de Empleo en base a los perfiles definidos enviará como máximo cinco candidatos por la plaza ofertada y notificará su preselección al candidato para formar parte del proceso selectivo.

3.º El candidato deberá presentarse con su notificación en la Delegación de Empleo del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en el plazo de 3 días naturales a contar desde su recepción, donde se le entregará Anexo I con documentación a entregar.

4.º El plazo máximo para la presentación de la solicitud de participación y el Anexo I con la documentación será de 10 días hábiles, a contar desde el de la publicación en «Boletín Oficial» de la provincia. Solo será valorada la documentación que sea entregada en este plazo.

5.º A la vista de la documentación aportada, se publicará lista de admitidos y excluidos provisionales en relación con el cumplimiento de los requisitos exigidos. Publicada dicha lista provisional, los aspirantes podrán presentar alegaciones al Tribunal por plazo de 2 días hábiles desde la misma publicación.

Resueltas las alegaciones por el Tribunal, se publicará lista definitiva de admitidos y excluidos.

6.º En el caso de que como mínimo tres candidatos no reunieran los requisitos exigidos en estas bases, el Tribunal, bajo su criterio, podrá decidir solicitar de nuevo a la Oficina de Empleo, nuevos candidatos.

7.º El proceso selectivo se realizará en dos fases: Baremación de méritos, y entrevista personal.

Para la selección se tendrá en cuenta los siguientes factores:

- Tener experiencia profesional en el sector.
- Tener formación relacionada con el puesto a contratar.
- Persona con cualidades personales, recursos y conocimientos suficientes para trabajar con el sector.

6.º— *Tribunal.*

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por:

- Presidente: Doña Dolores Domínguez Pérez, Coordinadora Dpto. Cohesión Social.
- Suplente: Doña Francisca Alba Marín, Asesora Jurídica Dpto. Cohesión Social.
- Secretario: Don Cristóbal Monsalve Moreno, Jefe Negociado Secretaría.
- Suplente: Doña Alicia González Moreno, Administrativo Secretaría.
- Vocales: Doña Patricia Cingolani Sánchez, Trabajadora Social Dpto. Cohesión Social.

Don César Mate Zamorano, Director ADL.

Doña Regla Pérez López. Técnica ADL.

Los miembros del Tribunal habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida en la convocatoria así como la idoneidad necesaria para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Todos los miembros intervendrán siempre en el Tribunal a título individual y se tenderá a la paridad entre hombre y mujer en su composición.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándole a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus votos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

El Tribunal tendrá competencia y plena autoridad para cuantas incidencias se presenten y no se hallen previstas en estas bases, para interpretar las dudas que pudieran surgir en la interpretación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas,

así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

A la asistencia a Tribunales le será de aplicación las indemnizaciones por razón de servicio previstas en la normativa estatal.

7.º— *Desarrollo del proceso selectivo.*

El proceso de selección constará de dos fases:

- Primera: Baremación de méritos.
- Segunda: Entrevista personal.

Primera.— Baremación de méritos: (Máximo 8 puntos).

No se valorarán los títulos necesarios para acceder al proceso selectivo. Se valorarán otras titulaciones académicas relacionadas con la plaza, la experiencia profesional en la administración pública, o en el sector privado, en el puesto y, solo, la formación complementaria debidamente acreditada, que tenga relación con las actividades a desarrollar en el puesto objeto de contratación.

La experiencia profesional vendrá avalada mediante Certificado de Vida Laboral con contratos / Certificados de empresa / Nóminas. Para los aspirantes remitidos desde el Servicio de Empleo será también necesario adjuntar Informe completo de inscripción emitido por la Oficina de empleo.

La acreditación de su situación laboral vendrá acreditada por tarjeta de demanda de empleo vigente o documento que acredite dicha situación. En caso de encontrarse en activo con contrato a tiempo parcial, el porcentaje de dedicación al empleo podrá acreditarse con vida laboral actualizada.

1. Formación. (Máximo 3 puntos) Cursos, seminarios y jornadas.

Se tendrán en consideración siempre que se encuentren relacionados con la plaza a cubrir.

- Hasta 9 horas o 1 día: 0,05 puntos.
- De 10 a 20 horas o 2 días: 0,10 puntos.
- De 21 a 50 horas o de 3 a 8 días: 0,15 puntos.
- De 51 a 100 horas o de 9 a 20 días: 0,25 puntos.
- De más de 100 horas o más de 20 días: 0,40 puntos.
- De más de 500 horas o titulación oficial: 0,75 puntos.

2. Situación laboral y experiencia profesional (Máximo 5 puntos).

Se valorará la situación laboral de los candidatos con una puntuación máxima de un punto según la siguiente Regla:

Desempleados: 1 punto.

Ocupados tiempo parcial: $1 - (\% \text{jornada contrato} / 100)$ punto.

Ej: Candidato con contrato a tiempo parcial al 25% de la jornada tendrá una puntuación de $1 - 0,25 = 0,75$ puntos.

Ocupados: 0,20 puntos.

3. Experiencia profesional.

- Cada mes de trabajo o servicios prestados en puesto similar al ofertado: 0,05 puntos.
- Cada mes de trabajo o servicios prestados relacionados con el puesto ofertado: 0,025 puntos.

Publicados los resultados de esta fase, los aspirantes podrán presentar contra la resolución del Tribunal las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al/la Presidente/a del Tribunal, teniendo para ello dos días hábiles a partir de su publicación.

Una vez resueltas las posibles alegaciones, se publicará el listado definitivo con la suma de las puntuaciones.

El Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en su caso, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo a los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas Bases.

El trámite de notificación de la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de la resolución del tribunal por la que se eleven a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso.

El resultado definitivo se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación.

Segunda.— Entrevista personal: (Máximo 2 puntos).

La siguiente fase de carácter obligatorio será una entrevista a los mismos, valorada por el Tribunal.

La entrevista se realizará en plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde la publicación definitiva de los resultados del proceso selectivo, pudiendo ser convocada en dicha publicación, y en la misma se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Se valorará las actitudes y habilidades y los conocimientos que se tengan en las tareas a desarrollar y las características mínimas exigidas para la ocupación de dicho puesto.

La puntuación otorgada en la entrevista será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal con derecho a voto, despreciándose, a efectos del cómputo, la puntuación máxima y mínima respectivamente, de entre las otorgadas.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá dada por la suma de la obtenida en la fase de examen, concurso y en la entrevista.

Concluidas las pruebas, el Tribunal hará pública, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, la puntuación obtenida por los aspirantes, por orden decreciente, proponiéndose la contratación del aspirante con mayor puntuación en la suma de las dos fases, sin que se pudiera proponer un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas.

Seguidamente el Tribunal elevará la correspondiente propuesta, junto con el acta de la sesión, a la Alcaldía quien los contratará una vez el aspirante/s, dé cumplimiento a lo dispuesto en la Base siguiente.

En caso de baja, renuncia, despido u otra causa de resolución en el puesto de trabajo, de cualquiera de los propuestos, el puesto será cubierto atendiendo al orden de puntuación obtenido por los aspirantes no seleccionados.

8.º— *Presentación de documentos.*

El aspirante propuesto, aportará ante la Corporación, dentro de los tres días naturales siguientes a la publicación de la relación de propuestos, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos.

Quienes en el plazo indicado y, salvo causa de fuerza mayor, no presentara la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

Presentada la documentación, el Alcalde procederá a formalizar el contrato de trabajo, de conformidad con la normativa laboral, en los términos y condiciones establecidas en estas Bases.

9.º— *Contratación.*

Concluido el proceso de selección, el Órgano de selección emitirá resolución definitiva sobre los candidatos seleccionados, que serán los que hayan obtenido mayor calificación, y elevaran propuesta a la Alcaldía para que proceda a su contratación.

Aquellos aspirantes seleccionados deberán aportar en el plazo de tres días naturales siguientes a la publicación del listado, de conformidad a la legislación vigente, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para que se proceda a su contratación.

Quienes en el plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

Presentada la documentación, el Alcalde procederá a formalizar el contrato de trabajo, de conformidad con la normativa laboral, en los términos y condiciones establecidas en los programas en que se fundamentan estos criterios.

En caso de baja, renuncia, despido u otra causa de resolución en el puesto de trabajo, de cualquiera de los propuestos, el puesto será cubierto atendiendo al orden de puntuación obtenido por los aspirantes no seleccionados.

10.º— *Protección de datos.*

Los datos personales de los/as candidatos/as del presente proceso selectivo recabados por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación mediante los formularios y modelos que se dispensan al efecto, serán tratados de conformidad a lo establecido en la vigente normativa de Protección de Datos.

Igualmente se le informa de la facultad que ostenta el/la titular de los datos de ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, para lo que deberá dirigirse por escrito al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

11.º— *Recursos.*

Contra estas Bases de convocatoria podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, otro recurso que estime procedente.

Cuantos actos administrativos se deriven de la convocatoria y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-.

(Anexo I)

Solicitud de participación en proceso selectivo

Puesto:

Trabajador Social (sustitución)

Datos del interesado/a:

Apellidos y nombre: _____ DNI: _____

Domicilio: _____ Email: _____

Municipio: _____ Provincia: _____ CP: _____ Teléfono: _____

Solicito participar en la convocatoria, para lo cual:

- 1) Declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en tales Bases.
- 2) Que, a los efectos de la fase de concurso aportó los siguientes documentos, en original o en copia compulsada:

Marcar con una cruz la documentación entregada:

- Currículum Vitae normalizado (Anexo II) o incluyendo toda la información especificada en dicho modelo.
- Vida laboral actualizada.
- Acreditación desempleo.
- Contratos de trabajo / Certificado de Empresa / Otros.
- Informe completo de inscripción.

Titulaciones y cursos relacionados con el puesto:

- Se adjunta los documentos especificados en el Anexo II como acreditados.

Marcar si procede:

Por la presente y de conformidad a lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifiesto mi oposición a que por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación se recaben electrónicamente los documentos que consten en poder de otras Administraciones Públicas.

Con la presentación de esta solicitud, el solicitante se responsabiliza de la veracidad y exactitud de los datos personales comunicados y autoriza la recogida y tratamiento de los mismos por parte del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, de acuerdo con el apartado 10º de las Bases de convocatoria.

Fdo.— _____

TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS TITULARES DE REDES O RECURSOS DE TELECOMUNICACIONES

Artículo 1.º—*Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas titulares de redes o recursos de telecomunicaciones», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 24.1.a) y concordantes del citado texto refundido.

Artículo 2.º—*Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales por empresas titulares de redes o recursos de telecomunicaciones, fijas y/o móviles, que ocupen el dominio público municipal.

Artículo 3.º—*Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de la tasa las empresas o entidades, con independencia del carácter público o privado de las mismas, titulares de las correspondientes redes o recursos de telecomunicaciones, fijas y/o móviles, que ocupen el dominio público municipal.

Artículo 4.º—*Periodo impositivo y devengo.*

El periodo impositivo coincide con el año natural y la tasa, de carácter periódico, se devenga el primer día del periodo impositivo, salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación de los suministros o servicios, casos en los que se prorrateará la cuota por trimestres naturales completos, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de alta, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres naturales que restan para finalizar el ejercicio, computándose desde aquel en que se inicia la utilización privativa o el aprovechamiento especial.
- b) En caso de baja, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres naturales transcurridos desde el inicio del ejercicio, computándose aquel en el que se produce el cese de la utilización privativa o el aprovechamiento especial.

Artículo 5.º—*Cuota tributaria.*

La cuota de la tasa, en función de los recursos útiles para las telecomunicaciones fijas y/o móviles instalados en este municipio y del valor de referencia del suelo municipal, se cuantificará, individualizadamente para cada obligado tributario, mediante la aplicación de la siguiente fórmula de cálculo:

$$CT = \text{€/m}^2 \text{ básico} * FCA * S * T$$

Donde CT es la cuota tributaria de cada sujeto pasivo, fijada en función de los siguientes parámetros:

- €/m² básico: 13 €/m².
- FCA: Factor de corrección del aprovechamiento fijado en 0,20. Dicho factor, que se aplicará a aquellos obligados tributarios cuyo número de líneas no supere las 7.000, pondera la escasa entidad del aprovechamiento de aquellos obligados tributarios que tienen un carácter emergente o residual, evitando un exceso de gravamen.
- S: Superficie ocupada por el titular de las redes o recursos. Se obtendrá multiplicando los metros lineales de apertura de calas o canalizaciones ejecutadas por el obligado tributario por el ancho medio utilizado para la instalación de redes de telecomunicaciones, que es de 0,65 m² por cada metro lineal.
- T: Tiempo de duración de la utilización privativa o aprovechamiento especial, expresado en la unidad correspondiente al año o, en su caso, fracción trimestral de este (1, 0,25, 0,5 ó 0,75).

Artículo 6.º—*Exenciones y bonificaciones.*

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 7.º—*Normas de gestión.*

1. Los obligados tributarios deberán presentar, antes del 31 de enero de cada año, declaración comprensiva de los datos que a continuación se especifican, referidos todos ellos a la fecha de devengo, a efectos de que por la Administración Municipal se practiquen las liquidaciones a que se refiere el apartado 2 de este artículo:

- a) Superficie del dominio público municipal ocupada por las calas o canalizaciones ejecutadas, expresada en metros lineales.
- b) Número de líneas de telefonía fija activas en el municipio de Dos Hermanas correspondientes a abonados con domicilio en el término municipal.
- c) Número de líneas de telefonía móvil, prepago y pospago, activas en el municipio de Dos Hermanas correspondientes a abonados con domicilio en el término municipal.

2. La Administración Municipal practicará liquidaciones trimestrales en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

3. Tales liquidaciones tendrán el carácter de provisionales hasta que, realizadas las comprobaciones oportunas, se practique liquidación definitiva o transcurra el plazo de prescripción de cuatro años contados desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación a que se refiere el apartado 1 del presente artículo.

4. El inicio o cese de actividad en el municipio comporta la obligación de comunicar dicha circunstancia al Ayuntamiento, haciendo constar la fecha de inicio o cese, a los efectos de practicar la correspondiente liquidación.

Artículo 8. *Infracciones y sanciones.*

1. La falta de presentación de la declaración prevista en el artículo 7, necesaria para la práctica de liquidaciones de la tasa, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarios, aprobados por Real Decreto 1065/2007.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2018 salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Dos Hermanas a 15 de diciembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

4W-10025

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2017, ha acordado aprobar la imposición de la «Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica y gas» y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma para el ejercicio 2018.

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público no se han presentado reclamaciones al acuerdo provisional, por lo que en virtud del artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con el apartado 4 del anteriormente citado artículo, se ordena publicar el texto íntegro de la Ordenanza fiscal en el «Boletín Oficial» de la provincia para su entrada en vigor.

TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo con lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), y los artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza fiscal la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica y gas conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente Ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente Ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT), que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengán disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente Ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del TRLRHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general o que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para la aplicación del artículo 24.1.c).

Artículo 3. Hecho imponible.

Constituye el Hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del TRLRHL, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con instalaciones de transporte de energía eléctrica y gas, así como todos sus elementos indispensables, tales como comunicaciones, suministro eléctrico, protecciones, control, servicios auxiliares, terrenos, edificaciones, centros de control y demás elementos auxiliares necesarios para el adecuado funcionamiento de las instalaciones específicas de la red de transporte.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la LGT, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la LGT, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de electricidad y gas, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes del TRLRHL; tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan electricidad y gas, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este municipio o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

Artículo 5. *Bases impositivas, tipos impositivos y cuotas tributarias.*

La cuantía de las tasas reguladas en la presente Ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el Anexo 1, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 del TRLHL, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que, en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad.

La cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la base imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo 1 de Tarifas correspondiente al Estudio Técnico-Económico que forma parte de esta Ordenanza, en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

Artículo 6. *Beneficios fiscales.*

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 7. *Período impositivo y devengo.*

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente, o en el momento de realizar el aprovechamiento definido en esta Ordenanza, si se hubiese realizado sin la preceptiva licencia.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 8. *Normas de gestión.*

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, liquidación.

2. Se exigirá en régimen de autoliquidación en el supuesto de nuevos aprovechamientos realizados a partir de 1 de enero de 2018, debiendo el obligado tributario presentar la correspondiente declaración tributaria y autoliquidar el importe resultante, en función de lo realmente declarado.

Cuando la Administración tributaria detectase la existencia de aprovechamientos realizados que no han sido declarados ni autoliquidados por el obligado tributario, liquidará cada uno de dichos aprovechamientos, sin perjuicio de las sanciones tributarias que correspondan por incumplimiento de los preceptos de la presente Ordenanza y de la LGT.

3. En el supuesto de aprovechamientos o utilizaciones continuadas que tengan carácter periódico, ya existentes o autorizados a la entrada en vigor de la tasa, y una vez determinados los elementos necesarios para el cálculo de la deuda tributaria, será confeccionada una lista cobratoria de todos los contribuyentes que vayan a tributar por esta tasa, notificándose a los sujetos pasivos. Para la elaboración de la citada lista cobratoria, los obligados tributarios vendrán obligados a presentar declaración tributaria que contenga todos los elementos tributarios necesarios para poder practicar las liquidaciones tributarias correspondientes.

A estos efectos, entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, será elaborado el correspondiente instrumento cobratorio, de manera que, una vez aprobado por el órgano competente, serán remitidas al obligado tributario las liquidaciones tributarias derivadas del mismo.

4. Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta Ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

5. Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta Ordenanza o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta Ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 9. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente LGT y normas de desarrollo.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2018, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.

Anexo 1

Cuadro de tarifas

Grupo I. Electricidad (artículo 3 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero)

E0) Categoría especial: Las de tensión nominal igual o superior a 220 kV y las de tensión inferior que formen parte de la red de transporte conforme a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

E1) Primera categoría: Las de tensión nominal inferior a 220 kV y superior a 66 kV.

E2) Segunda categoría: Las de tensión nominal igual o inferior a 66 kV y superior a 30 kV.

E3) Tercera categoría: Las de tensión nominal igual o inferior a 30 kV y superior a 1 kV.

Grupo II. Gas (artículo 4 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre)

G0) Gasoductos de transporte primario de gas a alta presión, considerando como tales aquellos cuya presión máxima de diseño sea igual o superior a 60 bares.

G1) Redes de transporte secundarias, que son aquellas formadas por gasoductos cuya presión máxima de diseño sea menor de 60 y mayor de 16 bares.

G2) Aquellas otras instalaciones que cumplen funciones de transporte de gas cuya presión máxima de diseño sea igual o menor de 16 y mayor de 10 bares.

G3) Aquellas otras instalaciones que cumplen funciones de transporte de gas cuya presión máxima de diseño sea igual o menor de 10 bares.

Cuota tributaria anual en euros por cada metro lineal de ocupación

<i>Clase de utilización privativa</i>	<i>Suelo</i>	<i>Subsuelo</i>	<i>Vuelo</i>
Electricidad E0	18,174	10,904	14,539
Electricidad E1	13,631	8,178	10,904
Electricidad E2	9,087	5,452	7,270
Electricidad E3	4,544	2,726	3,635
Gas G0	18,174	10,904	14,539
Gas G1	13,631	8,178	10,904
Gas G2	9,087	5,452	7,270
Gas G3	4,544	2,726	3,635

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Dos Hermanas a 15 de diciembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

4W-10026

PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pilas, adoptado en fecha 16 de noviembre de 2017, sobre expediente de modificación de créditos n.º 28/17 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>	<i>Euros</i>
13600/62500 Servicio de Prevención y Extinción de Incendios/Mobiliario.	1.891,00
Total	1.891,00

Bajas

13600/23020 Servicio de Prevención y Extinción de Incendios/Dietas Personal no directivo ..	1.891,00
Total	1.891,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 19 de diciembre de 2017.—El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

4W-10128

PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pilas, adoptado en fecha 16 de noviembre de 2017, sobre expediente de modificación de créditos n.º 29/17 del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gastos, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
13000	22699	Juzgados/OGD	1.000,00
13200	22199	Seguridad y Orden Público/Otros suministros	4.500,00
15300	21000	Vías Públicas/Conservación vías públicas	11.040,70
16500	22799	Alumbrado Público/OTREF	15.000,00
17120	22699	Parque y Jardines/OGD	4.000,00
32311	22400	Personal Limpieza Centros Enseñanzas/Prima de seguros	4.000,00
33402	22699	Promoción y Desarrollo Cultural/OGD	24.000,00
34200	22699	Instalaciones Deportivas/OGD	17.000,00
49100	22699	Sociedad de la Información/OGD	500,00
94300	46300	Transferencias a otras EE.LL/Transferencia Mancomunidad de Municipios	1.511,30
Total gastos			82.552,00

Baja en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
01100	31000	Deuda Pública/Intereses préstamos a L/P	4.000,00
01100	31003	Deuda Pública/Intereses préstamos a C/P	14.500,00
24130	22400	Fomento de Empleo-OAL/Primas de seguro	500,00
24130	22101	Fomento de Empleo-OAL/Agua	1.200,00
24130	22000	Fomento de Empleo-OAL/Ordinario no inventariable	850,00
24130	41000	Fomento de Empleo-OAL/Aportación Municipal OAL	2.600,00
41900	86010	Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca/Empresas nacionales	2.352,00
92000	20300	Admón General/Arrendamiento maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	12.000,00
92000	21300	Admón General/Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.300,00
92000	22000	Admón General/Ordinario no inventariable	1.800,00
92000	22604	Admón General/Jurídicos y contenciosos	4.000,00
92000	22699	Admón General/OGD	7.000,00
92000	22799	Admón General/TROEF	5.000,00
93400	35900	Gestión de deuda y Tesorería/Otros gastos financieros	1.200,00
93400	31100	Gestión de deuda y Tesorería/Gastos formalización préstamos	2.750,00
93400	35202	Gestión de deuda y Tesorería/Intereses de demora	11.500,00
93400	35200	Gestión de deuda y Tesorería/Intereses de demora aplazamiento deuda con la Seguridad Social	10.000,00
Total gastos			82.552,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 19 de diciembre de 2017.—El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

4W-10129

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha sido aprobado por resolución de la Alcaldía número 2017-1573, de fecha 15 de diciembre de 2017, Padrón Fiscal por el concepto de Tasa por Recogida de Basuras correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio de dos mil diecisiete.

Asimismo, se hace saber que, durante el plazo de exposición pública de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, los padrones están a disposición de los interesados en las oficinas centrales del Ayuntamiento, sita en Plaza del Cabildo n.º 1. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 24 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será el comprendido entre el 18 de diciembre de 2017 hasta el 20 de febrero de 2017 en las oficinas del Consorcio de Aguas Plan Écija sitas en C/. San Fernando, 32 de La Puebla de Cazalla en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Contra las liquidaciones incorporadas al Padrón podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

La Puebla de Cazalla a 15 de diciembre de 2017.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

4W-10037

LA RINCONADA

Por resolución Alcaldía de 743 de fecha 12 de diciembre de 2017, se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del Servicio que a continuación se relaciona:

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento La Rinconada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.
2. *Objeto del contrato, financiación y plazo de ejecución.*

Expte.: 7369/2017.

Descripción del objeto. Servicio de consultoría para la elaboración y actualización del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Ayuntamiento de La Rinconada, dentro de objetivo temático 6, objetivo 4.5.1. del POCS, de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI), de La Rinconada «Ciudad Única, La Rinconada 2020».

Plazo ejecución: 12 meses.

3. *Presupuesto de licitación (IVA excluido):* 52.000,00 €.

4. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
5. *Obtención de los pliegos de cláusulas e información:*
 - a) Domicilio: Plaza de España número 6.
 - b) Teléfono: 95-5797000.
 - c) Perfil del Contratante: www.larinconada.es.

6. *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, de 9.00 h a 14.00 horas.

7. *Solvencia del contratista.*

Conforme a lo establecido en el anexo I al Pliego de Cláusulas.

8. *Criterios de adjudicación:*

Conforme a lo establecido en el anexo I al Pliego de Cláusulas.

9. *Garantía provisional:* No se requiere.

10. *Garantía definitiva:* 5% del presupuesto máximo del contrato.

11. *Otras informaciones:* Proyecto financiado en un 80% por Unión Europea-Fondos FEDER.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rinconada a 12 de diciembre de 2017.—La Alcaldesa en funciones. (Decreto 718/2017), Raquel Vega Coca.

4W-9938-P

LA RINCONADA

Doña Raquel Vega Coca, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2017, adoptó acuerdo del siguiente tenor:

Primero. Aprobar inicialmente la documentación técnica denominada «Modificación puntual número veintiuno del PGOU de La Rinconada», redactado Sra. Arquitecta municipal, doña María del Mar Mora Gutiérrez, por la que tiene por objeto suprimir la redacción actual del artículo que regula las condiciones edificatorias de las parcelas con uso educativo y deportivo del plan general vigente y darle una nueva redacción para que se adecue a las necesidades y condiciones que exija la normativa existente y vigente en cada momento. Se modifica por tanto el artículo 11.53 relativo al uso dotacional.

Segundo. Someter el expediente a trámite de información pública, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del citado trámite en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos municipal y en uno de los diarios de los de mayor circulación de la provincia. Igualmente se publicará en la página web municipal, en la sesión de noticias como medios de difusión complementarios a la información pública a fin de que la población de éste, reciba la información que pudiera afectarle. Se publicará igualmente el expediente, en el portal de la transparencia.

Tercero. Remitir el expediente completo, a la Comisión Provincial de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Sevilla, a los efectos de la emisión del preceptivo informe conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2.c) de la LOUA, para que el caso de no se produzcan alegaciones.

Cuarto. Remitir el expediente urbanístico a la Secretaría General de Calidad, Innovación y Salud Pública de la Consejería de Salud y Bienestar Social, para la emisión del preceptivo informe de valoración de impacto de salud.

Quinto. Dar cuenta de este acuerdo a los Ayuntamientos colindantes con este municipio, para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se somete el expediente a trámite de información pública, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del citado trámite en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos municipal y en uno de los diarios de los de mayor circulación de la provincia. Igualmente se publicará en el portal de la transparencia .

La Rinconada, 24 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa en funciones, Raquel Vega Coca.

36W-9839

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, ha aprobado la Oferta de Empleo Público para 2017 para la provisión definitiva de las plazas que se relacionan, pertenecientes a las plantillas de personal funcionario y laboral:

— Una plaza funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C-1, Nivel CD 17. Código 0750.10.

— Una Plaza de funcionario Técnico Economista, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A-1, Nivel CD 25. Código 220.10.

— Una plaza de personal laboral, Limpiadora Fija Edificios Municipales (T/Parcial 35 horas semanales) Grupo E, Nivel CD 14 Código 01500.16.

— Una plaza de personal laboral, Oficial de 1ª Taller de Herrería. Grupo C-2, Nivel CD 16 Código 01000.12 (6).

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art.70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015.

En San Juan de Aznalfarache a 14 de diciembre de 2017.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

6W-9967

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es